

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
ASESORIA JURIDICA
GBE./IAV./RCL./MCC./SOA./hmn.-



DECRETO EXENTO N° 192 /
CAUQUENES,

26 OCT 2005

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- La Solicitud del Sr. Presidente del Club de Tenis de Cauquenes, de fecha 22 de Abril de 2005.
- El IND/D.JURIDICO (O) N° 1552 de 02 de Septiembre de 2005, de Sra. Directora Regional Instituto Nacional de Deportes de Chile VII Región, mediante el cual autoriza la celebración del Convenio de Uso con el Club de Tenis - Cauquenes.
- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- Lo establecido en la Resolución 520 de 1996 de Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

- 1.- APRUÉBASE el "Convenio" de fecha 01 de Octubre del 2005, suscrito entre la I.MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES, representado por su Alcalde Titular don Guillermo Badilla Eulufi, y EL CLUB DE TENIS - CAUQUENES, representado por su Presidente don César Alejandro Valdés Medina, mediante el cual se le entrega en uso la Cancha N° 1 y Cancha N° 2, del Estadio Fiscal de Cauquenes, para la práctica de esta disciplina deportiva.
- 2.- TÉNGASE, como parte integrante del presente Decreto el convenio que se aprueba.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE



ILSE AGUIAR VILCHES
SECRETARIO MUNICIPAL



Guillermo Badilla Eulufi
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- c.c. Sr. Pdte. Club de Tenis - Cauquenes.
- c.c. Direcc. de Desarrollo Comunitario.
- c.c. Encargado de los Recintos Deportivos.
- c.c. D.A.F
- c.c. Control Interno.
- c.c. Ofc. de Partes
- Archivo Asesoría Jurídica.

CONVENIO
I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
CLUB DE TENIS CAUQUENES

En Cauquenes, a 01 de Octubre de 2005, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES**, persona jurídica del giro de su denominación, RUT N° 69.120.400-6, en adelante "la Municipalidad", representada por su Alcalde Titular don **GUILLERMO BADILLA EULUFI**, chileno, empresario, casado, cédula nacional de identidad N° 3.915.843-4, ambos con domicilio en calle Antonio Varas N° 466 de Cauquenes; y por la otra el **CLUB DE TENIS - CAUQUENES**, RUT N° 65.269.610-4, representado por su Presidente don **CESAR ALEJANDRO VALDES MEDINA**, chileno, comerciante, casado, cédula nacional de identidad N° 7.737.434-5, domiciliado en calle Carrera Pinto N° 636, Cauquenes se ha convenido el siguiente Convenio de Uso de las Canchas de Tenis ubicadas en el Estadio Fiscal Manuel Moya Medel.

PRIMERO : Por Convenio de fecha 27 de Agosto de 1986, celebrado entre la Dirección General de Deportes y Recreación, hoy Chiledeportes y la Municipalidad, se suscribió un convenio en virtud del cual se delegó a la Municipalidad la administración del Estadio Fiscal de Cauquenes, en cuyo interior existen 2 canchas de tenis.

SEGUNDO : Por el presente instrumento, en virtud de lo dispuesto en la cláusula sexta de dicho convenio y de acuerdo a lo solicitado por el Club de Tenis y previa autorización de la Directora Regional del Instituto Nacional de Deportes de Chile VII Región otorgada por Oficio N° 1552 de 02 de Septiembre de 2005, los comparecientes vienen en suscribir un Convenio de Uso, en virtud del cual la Municipalidad entrega el uso de la Cancha N° 1 de Tenis, al Club de Tenis Cauquenes, para la práctica de esta disciplina deportiva y de la Cancha N° 2, siempre y cuando esta última se encuentre sin solicitud de utilización o de arriendo.

TERCERO : En virtud del presente Convenio, el Club de Tenis se compromete a :

- a) realizar la mantención de la Cancha N° 1, en todo lo que diga relación con las mallas, luminarias, superficie, gradas, y máquina lanza pelotas.
- b) cancelar en tesorería municipal dentro de los 10 primeros días de cada mes, el 100% del consumo mensual de electricidad, de la Cancha N°1 y N° 2.-
- c) cancelar en tesorería municipal dentro de los 10 primeros días de cada mes, el 50% del consumo mensual de agua potable de la Cancha N° 1 y N° 2.-
- d) definir el honorario a cancelar al encargado de las Canchas de Tenis, cuando el Club ocupe las Canchas fuera del horario laboral municipal.

CUARTO : Todas las mejoras que el Club de Tenis realice en las Canchas de Tenis, se entenderán incorporadas a ellas, por lo tanto no podrán ser retiradas y la Municipalidad no está obligada a pagar o reintegrar suma alguna por tales mejoras.



QUINTO : Cuando la Municipalidad patrocine algún evento en el cual se requiera el uso de la Cancha N°1, se priorizará la actividad municipal por sobre el evento del Club de Tenis. En este caso la actividad deberá ser programada por el Coordinador de Deportes y Recreación de la Municipalidad, con la debida anticipación, comunicándola al Club de Tenis oportunamente.

SEXTO : La Escuela de Tenis será abierta a la comunidad y su funcionamiento será de responsabilidad del Club de Tenis. También podrá ser postulada a proyectos de ChileDeportes por el Club de Tenis, en las fechas de postulación que corresponda, previa coordinación con el Departamento de Deportes y Recreación de la Municipalidad.

SEPTIMO : El Club de Tenis no podrá arrendar las Canchas de Tenis, ni percibir ingresos por concepto de arriendo de alguna de ellas.

OCTAVO : El presente convenio tendrá una duración de dos años a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento, renovables tácitamente si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término con 30 días de anticipación a la fecha de su vencimiento. Cualquiera de las partes podrá poner término al presente Convenio, dando aviso por escrito a la otra, con 60 días de anticipación a la fecha de término.

NOVENO : Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan domicilio en la ciudad de Cauquenes.

DECIMO : La personería de don **GUILLERMO BADILLA EULUFI**, para representar a la I. Municipalidad de Cauquenes, emana de Decreto Alcaldicio N° 940 de 6 de Diciembre del año 2004.- La personería de don **CESAR VALDES MEDINA**, para representar al Club de Tenis – Cauquenes, emana de Acta de fundación del Club, de fecha 07 de octubre de 2003, las que no se insertan por ser conocidas de ambas partes.



CESAR VALDES MEDINA
PDTE. CLUB DE TENIS



GUILLERMO BADILLA EULUFI
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES